

**ASUNTO:** Informe cuantificación presupuesto 2023 para el Capítulo I "Gastos de Personal"

### **1. CRITERIOS GENERALES APLICADOS**

En un principio, el presupuesto de Capítulo 1 se elaboró antes de la publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, lo que ha conllevado la modificación posterior de los datos, al recoger la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2023, una subida de las cotizaciones a cargo de las empresas por contingencias comunes, no recogida en el proyecto de Ley, con el que se confeccionó el presupuesto. Este incremento se recoge en el Mecanismo de Equidad Intergeneracional, suponiendo un porcentaje correspondiente a la cotización a la Seguridad Social de la empresa por contingencias comunes para este ejercicio 2023 del 24,10%, en lugar del 23,60%, aplicable hasta ahora.

En esta ley, establece el artículo 19. Dos lo siguiente: "Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Asimismo, el artículo 122. Uno de esta misma Ley, establece:

**"Uno. Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social.**

1. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir del 1 de enero de 2023, en la cuantía de 4.495,50 euros mensuales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, desde el 1 de enero de 2023, las bases de cotización en los regímenes de la Seguridad Social y respecto de las contingencias que se determinan en este artículo,





tendrán como tope mínimo las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.”

A la vista de lo dispuesto en esta Ley, los criterios para la confección del presupuesto 2023 para “Gastos de Personal” han sido los siguiente:

■ Se ha aplicado la subida retributiva general máxima fijada, es decir, un 3,5%, ya que aunque en un principio, la subida automática establecida en dicho proyecto es del 2,5%, los posibles incrementos adicionales propuestos, de acuerdo con los datos económicos existentes en la actualidad, con toda seguridad deberán aplicarse y, por tanto, por una cuestión de prudencia presupuestaria, se ha aplicado la subida total posible. Dicha subida retributiva se ha aplicado a las retribuciones del personal funcionario, personal laboral, personal CPD, capitulares, personal de confianza, órganos directivos ejecutivos y órganos directivos no ejecutivos.

■ Los topes máximo y mínimos de las bases de cotización a la Seguridad Social que se han tenido en cuenta son los recogidos en el artículo 122.Uno de la Ley.

Durante el 2022 el tope máximo ha sido de 4.139,40 euros, por lo que ha sufrido un incremento de 356,10 euros para 2023.

■ Para aquellas personas que cumplen 65 años en el año 2023, se ha presupuestado la totalidad de las retribuciones hasta final del ejercicio, al desconocer si reúnen los requisitos para acceder a la jubilación en el mismo ejercicio en el que cumplen 65 años o no, ya que en 2023 hay que estar a lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima “Aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización” introducida en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio; por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

■ Se han presupuestado las convocatorias e interinidades del personal laboral y funcionario que se incluyen en el anexo que se acompaña a este informe por los meses estimados necesarios para cada una de ellas.

■ Se acompaña al Anexo de Personal 2023, el cuadro de creaciones de plazas y el cuadro de amortizaciones de plazas. En el caso de las plazas correspondientes a los Bomberos C2 y Bombero Conductor C2 se amortizarán con el acuerdo plenario de aprobación de este presupuesto, salvo, aquellas sujetas a reserva o que estén ocupadas. El importe de las amortizaciones es superior al importe de las creaciones en 2.004,97 euros.

■ En las “partidas globales” están incluidas aplicaciones para atender los siguientes gastos:

- ✓ Aportación Municipal a proyecto PLAN JOVEN AHORA.
- ✓ Bolsas de Trabajo.
- ✓ Ejecuciones de Sentencias y Satisfacciones Extraprocesales personal EMPLE@.
- ✓ Seguro de Accidentes.
- ✓ Gastos de Acción Social.
- ✓ Becas del Personal.
- ✓ Aplicaciones retribuciones variables.
- ✓ Deudas Seguridad Social.
- ✓ Complementos de Incapacidad Permanente y Prórroga de Incapacidad Temporal.
- ✓ Premios de Jubilación.
- ✓ Gratificaciones y Horas Extras.
- ✓ Incentivos al Rendimiento.



FIRMANTE

INMACULADA TOSCANO MORA (TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

CÓDIGO CSV

d82bd19a6074221297a37e3eb88c80d64c3cca92

NIF/CIF

\*\*\*\*747\*\*

FECHA Y HORA

18/01/2023 14:02:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



El presupuesto del capítulo I de gastos de personal para el año 2023 tiene un importe total de 108.686.477,47 euros, con un aumento de 5.732.410,24 euros respecto a los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2022. Se adjunta cuadro resumen:

REGIMEN	BASICAS	DESTINO	ESPECIFICO / COMPLEMENTARIAS	PRODUCTIVIDAD	S. SOCIAL	TOTAL
FUNCIONARIOS	19.390.387,98	8.054.433,50	22.160.499,90	8.796.431,98	17.850.871,88	76.252.625,24
LABORALES	5.418.725,60		877.266,99	1.349.165,53	2.545.446,78	10.190.604,89
CPD	537.284,27		110.667,98	126.491,90	244.303,63	1.018.747,78
LABORALES INDEFINIDOS	347.048,15		85.031,16	91.029,37	166.930,62	690.039,30
CAPITULARES Y CONFIANZA	2.239.408,64		0,00	0,00	673.431,47	2.912.840,11
ORGANOS DIRECTIVOS	1.694.930,68	0,00	209.803,32	0,00	425.356,72	2.330.090,71
PASIVOS	337.036,01					337.036,01
ORGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS	74.179,71	47.725,71	113.671,96	48.716,14	42.401,56	326.695,08
FUNCIONARIOS - CONVOCATORIAS	741.939,40	364.083,92	919.005,32	389.586,07	713.468,30	3.128.083,01
FUNCIONARIOS - INTERINIDADES	172.049,72	79.138,64	221.708,91	95.018,10	178.822,61	746.737,98
LABORALES - CONVOCATORIAS	209.244,47		43.863,94	60.496,79	100.497,76	414.102,95
LABORALES - INTERINIDADES	188.578,11		50.649,94	59.898,29	95.869,99	394.996,34
CPD - CONVOCATORIAS	91.568,58		21.891,10	20.858,15	42.264,73	176.582,57
<b>TOTALES</b>	<b>31.442.381,32</b>	<b>8.545.381,78</b>	<b>24.814.060,52</b>	<b>11.037.692,32</b>	<b>23.079.666,05</b>	<b>98.919.181,99</b>

<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>98.919.181,99</b>
<b>TOTAL PARTIDAS GLOBALES</b>	<b>9.767.295,49</b>
<b>TOTAL ANEXO DE PERSONAL</b>	<b>108.686.477,47</b>

## 2. CUMPLIMIENTO LÍMITES ARTÍCULO 7 REAL DECRETO 861/1986.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 7 los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, estableciendo:

### "Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones"

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:





- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Aplicando los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 7 al borrador del presupuesto para el ejercicio 2023, excluyendo la referida al personal laboral, se obtendrá la cantidad sobre la que comprobar los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7.

En el siguiente cuadro se reflejan los cálculos realizados y la comprobación de los límites del complemento específico, de productividad y gratificaciones para el presupuesto 2023 de Capítulo I:

COMPROBACIÓN LÍMITES ART. 7 RD 861/1986	IMPORTES
RETR. BASICAS FUNCIONARIOS	20.378.556,81
COMP. DESTINO FUNCIONARIOS	8.545.381,78
COMP. ESPECIFICO FUNCIONARIOS	23.414.886,09
COMP. ESPECIFICO FUNCIONARIOS VARIABLES	2.089.637,98
COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	9.329.752,29
COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS (CONDUCCIÓN)	33.651,20
COMP. PRODUCTIVIDAD (INCENTIVOS AL RENDIMIENTO)	736.017,43
GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	520.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>65.047.883,58</b>
MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN RETRIB. BASICAS Y SIN COMP. DE DESTINO (I - A - B)	36.123.944,99
75% LÍMITE DE ESPECÍFICO (J X 75%)	27.092.958,74
<b>DIFERENCIA ESPECÍFICO (K - C - D)</b>	<b>1.588.434,67</b>
30% LÍMITE PRODUCTIVIDAD (J X 30%)	10.837.183,50
<b>DIFERENCIA PRODUCTIVIDAD (L - E - F - G)</b>	<b>737.762,58</b>
10% LÍMITE GRATIFICACIONES (J X 10%)	3.612.394,50
<b>DIFERENCIA GRATIFICACIONES (M - H)</b>	<b>3.092.394,50</b>

Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de gratificaciones, productividad y complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2023, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75% respectivamente, existiendo diferencias en positivo, por lo que se puede acreditar que las cantidades presupuestadas están por debajo de los límites legales establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986.

### 3. INCIDENCIA DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN EL CAPÍTULO DE PERSONAL

Se informa sobre el cumplimiento en el capítulo de personal del Presupuesto del ejercicio 2023, de la normativa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización

Hash: cf9921adb2991f8e9c2e040e11ba964c29a36ab8103808cd90ada677df5b59c259ab227b821648afbecabf344b333c67a08073c8f6fb4d308bc720ead72fd4fe | PÁG. 4 DE 8





y sostenibilidad de la Administración Local, y más en concreto sobre el número máximo de concejales con dedicación exclusiva incluidos en el Presupuesto, número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva y límite máximo en las retribuciones de los concejales.

### 3.1.-Número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva.

El número máximo de cargos públicos existentes en el Ayuntamiento de Córdoba con dedicación exclusiva, viene recogido en el artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la siguiente manera:

*"Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.*

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:*

*... xxx ...*

*k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva **no excederá de veinte.**"*

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual figuran con cargo al Presupuesto Municipal 2022, tras la última reorganización municipal, 20 capitulares con dedicación exclusiva, 4 capitulares con dedicación parcial (1 al 50%, 2 al 75% y 1 al 80%) y 5 concejales sin dedicación. Puesto que la norma no hace referencia al número de personas que pueden figurar con dedicación parcial, entendemos que estas 4 personas no deben de incluirse en los cálculos y se cumple con el ratio mencionado, ya que son 20 los capitulares con dedicación exclusiva existentes en la actualidad.

### 3.2.- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.

El artículo 28.1 de la Ley 27/2013 introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85 con la siguiente redacción:

*"Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales*

*1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:*

*... xxx ...*

*f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.*

*... xxx ...*

*4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.*

*5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

Hash: cf9921adb2991f8e9c2e040e11ba964c29a36ab8103808cd490ada677df5b59c259ab227b821648afbecabf344b333c367a08073c816f6b4d308bc720ead72fd4fe | PÁG. 5 DE 8





6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual existen 29 personas como personal eventual con dedicación exclusiva por lo que se cumple con lo estipulado en este apartado, al no sobrepasar el número de 29, que es el número de concejales de la Corporación.

Respecto a que el personal eventual debe estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local, indicar que así figura incluido en la plantilla municipal, puesto que están asignados a la Alcaldía, Presidencia, o de apoyo a los grupos municipales, aunque se desconoce si en la práctica las funciones son realizadas atendiendo a esta asignación, pues el control y seguimiento de los mismos, no se lleva por el Departamento de Personal.

### 3.3.- Límite máximo por todos los conceptos retributivos miembros Corporaciones Locales.

El proyecto de Ley 2023 establece en su Disposición adicional vigésima sexta el Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo que "De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia-Euros
Más de 500.000	116.160,05 euros
300.001 a 500.000	104.544,03 euros
150.001 a 300.000	92.928,03 euros
75.001 a 150.000	87.120,59 euros
50.001 a 75.000	75.504,62 euros
20.001 a 50.000	63.888,61 euros
10.001 a 20.000	58.080,05 euros
5.001 a 10.000	52.272,61 euros
1.000 a 5.000	46.464,02 euros

El tramo aplicable al Ayuntamiento de Córdoba conlleva unas retribuciones máximas a percibir por los miembros de la Corporación de 104.544,03 euros, muy alejados de los 64.457,76 euros que recoge el Anexo de Personal 2023 para el Alcalde de la ciudad, que supone la máxima retribución en los capitulares.

Firmado y Fechado electrónicamente

Inmaculada Toscano Mora

Técnica de Administración General

Jefa del Departamento de Personal Accidental





**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA** | Delegación de Recursos Humanos  
y Salud Laboral

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tfno. 957 49 99 00 Ext. 17188 - 17327-17242  
Fax 957 49 19 32  
CÓDIGO RAEL JA1140214

Hash: cf9921adb2991f8e9c2e040e11ba964c29a36ab8103808dd90ada677df5b59c259ab227b821648afbeccbf344b333c67a08073c8f6b4d308bc720ead72fd4fe | PÁG. 7 DE 8



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

INMACULADA TOSCANO MORA (TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

**d82bd19a6074221297a37e3eb88c80d64c3cca92**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*747\*\*

**FECHA Y HORA**

18/01/2023 14:02:59 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d82bd19a6074221297a37e3eb88c80d64c3cca92

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: cf9921adb2991f8e9c2e040e11ba964c29a36ab8103808dd90ada677df5b59c259ab227b821648afbecabf344b333c67a08073c8f6fb4d308bc720ead72fd4fe

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0003792\_2023\_0000000000000000000000013875151

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 18/01/2023 14:02:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

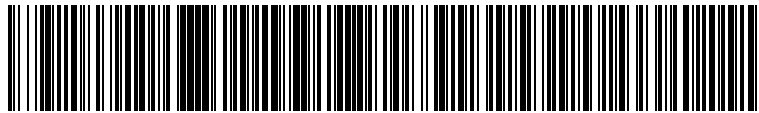
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d82bd19a6074221297a37e3eb88c80d64c3cca92

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)